



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1999 DE 2024**  
**(Septiembre 27)**

***"Por medio de la cual se convoca al estamento docente (profesores de planta y ocasionales), con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Facultad, Consejo Institucional de Proyección Social, Consejo de Bienestar Institucional, Consejo Institucional de Investigaciones y Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CARP"***

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el Acuerdo Superior No. 003 del 2021 - Estatuto General - y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, señalando así, el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo Superior 003 de 2021 en sus artículos 9, 24 y 25, determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiriendo atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución Institucional.

Que conforme al Numeral 17 del Artículo 25 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, por medio del cual se establece el Estatuto General de la Universidad de los Llanos y en concordancia con el Artículo 14 y 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, por el cual se determina el Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, se instituye por medio de ellos como función del Rector el convocar y reglamentar, las elecciones institucionales **cercanas al vencimiento de su periodo** o que en su defecto presentan vacancia definitiva, de conformidad con los reglamentos de la Institución, actuaciones que se manifiestan por medio de la expedición de acto administrativo correspondiente.

Que de conformidad con el literal h del artículo 13 del Acuerdo Superior N° 012 de 2009, el Consejo de Facultad estará conformado entre otros miembros, por un representante de los profesores de la respectiva facultad, elegidos por ellos mismos, para un período de dos (2) años.

Que de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo Superior N° 021 de 2002, el Consejo Institucional de Proyección Social estará conformado entre otros miembros, por Un representante de los profesores, elegidos por los profesores que tengan proyectos vigentes de proyección social, por un período de dos (2) años.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1999 DE 2024**  
**(Septiembre 27)**

***"Por medio de la cual se convoca al estamento docente (profesores de planta y ocasionales), con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Facultad, Consejo Institucional de Proyección Social, Consejo de Bienestar Institucional, Consejo Institucional de Investigaciones y Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CARP"***

Que conforme al Artículo 10 del Acuerdo Superior N.º 026 de 2000, el Consejo Institucional de Investigaciones estará conformado entre otros miembros, por dos investigadores, elegidos por los profesores con proyectos de investigación en ejecución.

Que de conformidad con el literal d del artículo séptimo del Acuerdo Superior No. 025 de 2002, el Consejo de Bienestar Institucional estará conformado entre otros miembros, por un representante de los profesores, elegido por ellos mismos (profesores de planta y ocasionales), para un período de dos (2) años.

Que de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo Superior N° 031 de 2002 y el artículo 1 del Acuerdo Superior N° 011 de 2010, el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, estará conformado entre otros miembros, por un representante de los profesores por facultad, elegido por ellos mismos, para un período de dos (2) años.

Que el Acuerdo Superior No. 004 de 2006 – Estatuto Electoral -, establece por medio del artículo 16, que tres (3) meses antes del vencimiento del período previsto para el ejercicio del cargo o representación, o cuando se presente vacancia definitiva, el Rector, mediante Acto administrativo, procederá a convocar las correspondientes elecciones.

Que en este sentido, resulta necesario efectuar la convocatoria electoral del estamento profesoral, con el propósito de elegir su representante ante las distintas representaciones.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad de los Llanos,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** Convocar al estamento docente (profesores de planta y ocasionales - tiempo completo) de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Facultad, Consejo Institucional de Proyección Social, Consejo de Bienestar Institucional, Consejo Institucional de Investigaciones y Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CARP.

**Artículo 2. Periodo.** El periodo institucional por el cual se convoca, comprenderá desde el 01 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

**Artículo 3. Requisitos Consejo de Facultad.** Los interesados en inscribirse como candidatos ante el Consejo de Facultad, deben cumplir a cabalidad con los siguientes requisitos así:



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1999 DE 2024**  
**(Septiembre 27)**

***"Por medio de la cual se convoca al estamento docente (profesores de planta y ocasionales), con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Facultad, Consejo Institucional de Proyección Social, Consejo de Bienestar Institucional, Consejo Institucional de Investigaciones y Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CARP"***

1. Ser profesor adscrito a una facultad.
2. Haber obtenido una evaluación satisfactoria por su desempeño docente en el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.
3. No pertenecer simultáneamente a otro órgano de dirección y gobierno.
4. No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
5. No haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.

**Parágrafo 1.** Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse por parte de cada candidato así:

1. Aquel contenido en los numerales 1 y 2, mediante constancia que expida el jefe de la División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.
2. Aquel contenido en el numeral 3, por medio de certificación que expida la Secretaría General de la Universidad.
3. Aquel contenido en el numeral 4, mediante certificación judicial vigente, expedida por la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
4. Aquel contenido en el numeral 5, mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción, al igual que, mediante certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

**Parágrafo 2.** En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

**Artículo 4. Requisitos Consejo Institucional de Proyección Social.** Los interesados en inscribirse como candidatos ante el Consejo Institucional de Proyección Social, deben cumplir a cabalidad con los siguientes requisitos así:

1. Ser Profesor adscrito alguna Facultad.
2. Ser Profesor con proyectos vigentes en la Oficina de Proyección Social.
3. No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
4. No haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1999 DE 2024**  
**(Septiembre 27)**

***"Por medio de la cual se convoca al estamento docente (profesores de planta y ocasionales), con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Facultad, Consejo Institucional de Proyección Social, Consejo de Bienestar Institucional, Consejo Institucional de Investigaciones y Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CARP"***

**Parágrafo 1.** Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse por parte de cada candidato así:

1. Aquel contenido en el numeral 1, mediante constancia que expida el jefe de la División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.
2. Aquel contenido en el numeral 2, mediante constancia que expida la Dirección General de Proyección Social.
3. Aquel contenido en el numeral 3, mediante certificación judicial vigente, expedida por la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
4. Aquel contenido en el numeral 4, mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción, al igual que, mediante certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

**Parágrafo 2.** En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

**Artículo 5. Requisitos Consejo de Bienestar Institucional.** Los interesados en inscribirse como candidatos ante el Consejo de Bienestar Institucional, deben cumplir a cabalidad con los siguientes requisitos así:

1. Ser profesor adscrito a una de las facultades.
2. No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
3. No haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.

**Parágrafo 1.** Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse por parte de cada candidato así:

1. Aquel contenido en el numeral 1, constancia que expida el jefe de la División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.
2. Aquel contenido en el numeral 2, mediante certificación judicial vigente, expedida por la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1999 DE 2024**  
**(Septiembre 27)**

***"Por medio de la cual se convoca al estamento docente (profesores de planta y ocasionales), con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Facultad, Consejo Institucional de Proyección Social, Consejo de Bienestar Institucional, Consejo Institucional de Investigaciones y Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CARP"***

3. Aquel contenido en el numeral 3, mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción, al igual que, mediante certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

**Parágrafo 2.** En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

**Artículo 6. Requisitos Consejo Institucional de Investigaciones.** Los interesados en inscribirse como candidatos ante el Consejo Institucional de Investigaciones, para ocupar las dos representaciones docentes de dicho cuerpo colegiado, deberán cumplir a cabalidad con los siguientes requisitos así:

1. Ser profesor adscrito a alguna Facultad, con proyectos de investigación en ejecución.
2. No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
3. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente.
4. No haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión.
5. No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

**Parágrafo 1.** Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse por parte de cada candidato así:

1. Aquel contenido en el numeral 1, mediante constancia que expida la Dirección General de Investigaciones.
2. Aquel contenido en el numeral 2, mediante certificación vigente de antecedentes judiciales expedida por la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
3. Aquel contenido en el numeral 3, mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción, al igual que, mediante certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1999 DE 2024**  
**(Septiembre 27)**

***"Por medio de la cual se convoca al estamento docente (profesores de planta y ocasionales), con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Facultad, Consejo Institucional de Proyección Social, Consejo de Bienestar Institucional, Consejo Institucional de Investigaciones y Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CARP"***

4. Aquel contenido en el numeral 4, mediante certificación expedida por el ente competente que ejerza vigilancia y control al ejercicio de la profesión del aspirante con fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción, en aquellos casos en los cuales aplique.
5. Aquel contenido en el numeral 5, mediante manifestación escrita suscrita por el aspirante, por medio de la cual declare bajo la gravedad del juramento **NO** haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

**Parágrafo 2.** En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

**Artículo 7. Requisitos Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CARP.** Los interesados en inscribirse como candidatos ante el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CARP, para representar a su facultad, deberán cumplir a cabalidad con los siguientes requisitos así:

1. Ser profesor escalafonado o de carrera.
2. Tener una productividad académica no menor de treinta (30) puntos.
3. No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
4. No haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.

**Parágrafo 1.** Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse por parte de cada candidato así:

1. Aquel contenido en el numeral 1 mediante constancia que expida el jefe de la División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.
2. Aquel contenido en el numeral 2, mediante constancia que expida el jefe de la Oficina de Asuntos Docentes o quien haga sus veces.
3. Aquel contenido en el numeral 3, mediante certificación vigente de antecedentes judiciales expedida por la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
4. Aquel contenido en el numeral 4, mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción, al igual que, mediante certificación de antecedentes fiscales emitida por la



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1999 DE 2024**  
**(Septiembre 27)**

***"Por medio de la cual se convoca al estamento docente (profesores de planta y ocasionales), con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Facultad, Consejo Institucional de Proyección Social, Consejo de Bienestar Institucional, Consejo Institucional de Investigaciones y Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CARP"***

Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

**Parágrafo 2.** En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

**Artículo 8. Pre-Censo y censo electoral.** En cuanto al pre-censo electoral y conforme al artículo 21 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, las Oficinas competentes, acreditará la totalidad de los docente (profesores de planta y ocasionales) que conforman dicho estamento, en atención al proceso eleccionario en curso; listado el cual será remitido a la Oficina de Sistemas el 10 de octubre de 2024, con el propósito de determinar que los docente (profesores de planta y ocasionales) que conforman dicho pre - censo cuenten con correo electrónico institucional (@unillanos.edu.co).

Terminada la etapa de verificación por la Oficina de Sistemas del pre - censo, ésta informará a la Secretaría General dicha depuración con el propósito de poder proceder con su publicación el 15 de octubre de 2024 en la página web de la Universidad.

En ese sentido, Quienes consideren estar debidamente acreditados para elegir y no figuren en el pre-censo, podrán solicitar su inclusión ante la Oficina de Sistemas, conforme al parágrafo dos del artículo 21 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006. La solicitud de inclusión en el censo se deberá realizar desde el 16 de octubre, hasta el 18 de octubre de 2024.

**Parágrafo 1:** El censo definitivo será publicado el 21 de octubre de 2024, por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

**Parágrafo 2:** Solo podrán participar en el precitado proceso electoral, aquellas personas que se encuentren en el censo electoral, contando con correo institucional que finalice en @unillanos.edu.co.

**Artículo 9. Calendario electoral.** Para la realización del presente proceso electoral se tendrá previsto las siguientes fechas y etapas que regirán el trámite eleccionario, de la siguiente manera:

| ACTIVIDAD  | FECHA PROYECTADA           | LUGAR Y DESARROLLO  |
|--|----------------------------|---|
| <b>INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS</b><br>(Art. 17º, parágrafo uno del Acuerdo Superior No. 004 de 2006) | 09 y 10 de octubre de 2024 | <b>De forma presencial</b> , entre el 09 de octubre y el 10 de octubre de 2024, en el horario de 8:00 a 11:30 |



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1999 DE 2024**  
**(Septiembre 27)**

***"Por medio de la cual se convoca al estamento docente (profesores de planta y ocasionales), con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Facultad, Consejo Institucional de Proyección Social, Consejo de Bienestar Institucional, Consejo Institucional de Investigaciones y Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CARP"***

|   |                                   |  |
|---|-----------------------------------|--|
|   |                                   | <p>am y de 2:00 a 04:30 p.m., en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona.</p> <p><b>De forma virtual</b>, entre las 8 am del 09 de octubre y las 04:30 pm del 10 de octubre de 2024, a través del correo electrónico <a href="mailto:sgeneral@unillanos.edu.co">sgeneral@unillanos.edu.co</a></p> <p>No se tendrán por recibidas las inscripciones que se realicen o envíen por fuera del horario establecido, a correos electrónicos diferentes, ni en oficinas contrarias a lo dispuesto en la presente convocatoria.</p>   |
| <p><b>MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES</b> (Art. 17º, parágrafo dos del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)</p>  | <p>11 y 15 de octubre de 2024</p> | <p><b>De forma presencial</b>, entre el 11 y el 15 de octubre de 2024, en el horario de 8:00 a 11:30 am y de 2:00 a 04:30 p.m., en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona.</p> <p><b>De forma virtual</b>, entre las 8 am del 11 de octubre y las 04:30 pm del 15 de octubre de 2024, a través del correo electrónico: <a href="mailto:sgeneral@unillanos.edu.co">sgeneral@unillanos.edu.co</a></p> <p>No se tendrán por recibidas las modificaciones que se realicen o envíen por fuera del horario establecido, a correos electrónicos diferentes, ni en oficinas contrarias a lo dispuesto en la presente convocatoria.</p> |
| <p><b>REMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTORALES AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO</b> (Art. 17º, parágrafo tres del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)</p> | <p>16 de octubre de 2024</p>      | <p>La Secretaría General remitirá los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 17 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.</p>   |



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1999 DE 2024**  
**(Septiembre 27)**

***"Por medio de la cual se convoca al estamento docente (profesores de planta y ocasionales), con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Facultad, Consejo Institucional de Proyección Social, Consejo de Bienestar Institucional, Consejo Institucional de Investigaciones y Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CARP"***

|   |                             |  |
|---|-----------------------------|--|
| <b>VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN DE CANDIDATURA</b> (Art. 17º, párrafo cuatro del Acuerdo Superior No. 004 de 2006) | 17 de octubre de 2024       | Se realizará por parte del Consejo Electoral: <b>(i)</b> la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes y, <b>(ii)</b> la autorización de la candidatura de quienes cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución.  |
| <b>PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS EN PÁGINA WEB</b> (Art. 17º, párrafo cuarto del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)         | 18 de octubre de 2024       | Se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, la lista definitiva de los candidatos autorizados para la elección.  |
| <b>SORTEO PARA LA UBICACIÓN EN LA TARJETA ELECTORAL VIRTUAL</b> (Art. 19º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)                 | 21 de octubre de 2024       | El sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos habilitados para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral virtual se efectuará en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona, a las 09:00 am.   |
| <b>CAMPAÑA ELECTORAL</b> (Art. 20º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)  | 18 al 20 de octubre de 2024 | Espacio de difusión a cargo de cada candidato habilitado, con el propósito de darse a conocer a su estamento.  |
| <b>DESIGNACIÓN TESTIGOS ELECTORALES</b> (Art. 26º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006)  | 21 de octubre de 2024       | De conformidad con lo previsto en el artículo 26º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, los candidatos podrán designar a las personas que consideren pertinente para que actúen en el presente proceso electoral como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario |
| <b>JORNADA ELECTORAL</b> (Art. 14º y párrafo dos del art. 23º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)                             | 25 de octubre de 2024       | La jornada electoral se realizará en la plataforma virtual que se establezca para tal efecto, por parte de la Oficina de Sistemas.   |



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1999 DE 2024**  
**(Septiembre 27)**

***"Por medio de la cual se convoca al estamento docente (profesores de planta y ocasionales), con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Facultad, Consejo Institucional de Proyección Social, Consejo de Bienestar Institucional, Consejo Institucional de Investigaciones y Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CARP"***

|   |                       |   |
|---|-----------------------|---|
| <b>RECLAMACIONES</b> (Art. 36° del Acuerdo Superior No.004 de 2006)                                   | 25 de octubre de 2024 | Las reclamaciones serán recibidas y tramitadas según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior N.º 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, reclamaciones las cuales deben corresponder y que sean aplicables al sistema de votación dispuesto para este proceso electoral.                             |
| <b>PUBLICACIÓN ACTA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>   | 28 de octubre de 2024 | Se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, el acta de resultados definitivos generada en razón al proceso eleccionario virtual efectuado.  |
| <b>DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIALES</b> (Art. 38° del Acuerdo Superior No.004 de 2006) | 30 de octubre de 2024 | De conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realizará de 10:00 a 11:00 a.m., en la sala de juntas del Auditorio "Eduardo Carranza", ubicado en la Universidad de los Llanos, Campus Barcelona. |

**Artículo 10. Anexo de inscripción de candidatos.** Al momento de la inscripción, el aspirante podrá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que éste tenga para sus votantes, según lo señalado en el parágrafo cuatro del Artículo 20° del Acuerdo Superior 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario.

**Artículo 11. Plataforma de votación.** Establecer que la jornada de votación prevista a realizarse 25 de octubre de 2024, en la jornada de 8:00 am a 4:00 pm, se realizará por medio de plataforma virtual dispuesta para el precitado proceso eleccionario por parte de la Oficina de Sistemas.

**Artículo 12. Sistema de votación.** En aplicación de la normatividad vigente, determinado por el Consejo Superior, mediante Resolución superior, previa recomendación del Consejo Electoral Universitario.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1999 DE 2024**  
**(Septiembre 27)**

***"Por medio de la cual se convoca al estamento docente (profesores de planta y ocasionales), con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Facultad, Consejo Institucional de Proyección Social, Consejo de Bienestar Institucional, Consejo Institucional de Investigaciones y Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CARP"***

**Artículo 13. Logística y organización.** Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario y la Oficina de Sistemas, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

En ese sentido, se dispondrá de un espacio físico en el cual por parte de la Oficina de Sistemas se atenderán aspectos de índole operativo, brindando ayuda técnica respecto del desarrollo de la jornada de elección virtual.

**Artículo 14. Normativa aplicable.** El procedimiento electoral se ceñirá conforme a lo establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; en cuanto a los aspectos no regulados se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 15. Improcedencia de Recursos.** Señalar que, contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

**Artículo 16. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los veintisiete (27) días de septiembre de 2024.

  
**CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**  
Rector

**Revisó:** GQR – Secretario General. 

**Proyectó:** Alexander Meza Avila – Profesional de Apoyo Contratista – Oficina Asesora Jurídica. 